

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 356668
Número de orden de compra a modificar: 104260
Entidad compradora: CENTRO CULTURAL BACATA
Nombre del solicitante: Lilian Andrea Sanabria Abdala
Proveedor: AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda: Vehículos III
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2023-03-01 18:02:36

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
98535	CDP	CDP-2022000765	CDP	2022000765

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Chevrolet NKR [3] [FL] 700P REWARD MWB [122HP] MT. 3000CC TD 4X2 ABS	1.0	Unidad	148199999.00	CDP-2022000765	148199999.00

2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	38733954.00	CDP-2022000765	38733954.00
3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	13036512.00	CDP-2022000765	13036512.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-2022000765	0.00
5	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	8819756.00	CDP-2022000765	8819756.00
6	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-2022000765	0.00
7	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-2022000765	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	47590570.80	CDP- 2022000765	47590570.80

Detalle o justificación de la aclaración

FUNDAMENTO JURÍDICO Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito. Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar el mencionado contrato. Justificación completa adjunta a la presente.

Firma ordenador del gasto

Nombre: JPA David Barbosa

Documento: 11 443 268

Firma de proveedor

Nombre: Edgar Sierra R

Documento: 19.219.805

de Bo Mansol

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No 1

CONTRATO N°.	ORDEN DE COMPRA 104260
CONTRATANTE	CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA
CONTRATISTA	AUTOMAYOR S.A.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TIPO BUS, CAMION Y CAMIONETA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA,
PLAZO DE EJECUCION	155 DIAS
VALOR	\$208.790.221
SUPERVISORA	LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALÁ Subdirectora Técnica

Entre **JUAN DAVID BARBOSA SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.440.268 expedida en Facatativá, en su calidad de director y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EDGAR RICARDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.219.805 en su calidad de representante legal de la empresa **AUTOMAYOR S.A.** como **CONTRATISTA**, han decidido suscribir el modificatorio No 1 de la orden de compra 104260, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el 31 de enero de 2023 se suscribió la orden de compra 104260 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TIPO BUS, CAMIÓN Y CAMIONETA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA,
2. Que dicho contrato inició su ejecución, con la suscripción del acta de inicio el día 13 de febrero de 2023, por las partes contratantes.
3. Que la entidad adelantó los estudios previos correspondientes en la etapa de planeación, en el que se evidenció que según la minuta del acuerdo marco de precios vehículos III, en el numeral 9.4. sigla (iii), la entidad no podía indicar la marca del vehículo a adquirir, y por consiguiente, no era viable establecer especificaciones técnicas de una marca en particular.
4. Que, por lo anterior, la entidad no podía tener conocimiento de las dimensiones específicas y diseño del vehículo y por lo tanto no podía adelantar los diseños técnicos de los adhesivos de emblemas de la entidad a instalar en el vehículo, por lo que en la solicitud de cotización en formato Excel cargada por la entidad, se colocó SÍ en los adhesivos de emblemas, por una cantidad base de 4m2.
5. Que una vez indicada la marca y la referencia específica del vehículo a entregar por el contratista, se iniciaron los trabajos de diseño de los emblemas a colocar en el camión, obteniendo de ello que los metros reales a necesitar son 28 m2.
6. Que el área técnica determina que se requieren 24 m2 más de adhesivo de emblemas, que según la propuesta presentada por el proveedor el valor del metro cuadrado es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA SENTAVOS (\$369.025,70), por los 24 m2 faltantes, da un valor total de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIESEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.856.616,80).
7. Que por lo anterior la entidad considera necesario, adicionar la orden de compra por un valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIESEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.856.616,80), correspondiente al ítem de adhesivo de emblemas, incluido en Adecuaciones y Accesorios.

FUNDAMENTO JURÍDICO



SC-CER727459





Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar el mencionado contrato de la siguiente manera:

PRIMERO. Adicionar al contrato el valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIESEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.856.616,80)**, los cuáles serán pagados a la entrega a satisfacción del vehículo, conforme a la forma de pago prevista en la minuta del acuerdo marco de precios vehículos III, correspondiente al ítem de adhesivo de emblemas, incluido en Adecuaciones y Accesorios, el cual queda así: veh03- Adecuaciones y Accesorios Adicionales por un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$47.590.570,80)**.

SEGUNDO: El Centro Cultural Bacatá pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000263 del 02 de marzo de 2023 con cargo al rubro 2.3.33.3301.2.3.2.01.01.003.07.01.340.1 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS - FUENTE: 1-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, por un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MC (\$8.856.617)**.

TERCERO: Queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTO: La adición No 01, requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la ampliación de las respectivas pólizas.



SG-CER727459

Carrera 13 #12 - 55 Funza, Cund. 110221015



Carrera 10 N 13 21 Funza, Cund. 110221015



Calle 1 # 13 - 55 Funza, Cund. 110221015

CTPC			
-------------	--	--	--

**Concepto técnico precontractual- Centro Cultural Bacatá
Centro Cultural Bacatá-Funza Cundinamarca**

Descripción de la necesidad:

Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993). En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito. Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar el mencionado contrato de la siguiente manera: PRIMERO. Adicionar al contrato el valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIESISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.856.616,80), los cuáles serán pagados a la entrega a satisfacción del vehículo, conforme a la forma de pago prevista en la minuta del acuerdo marco de precios vehículos III, correspondiente al ítem de adhesivo de emblemas, incluido en Adecuaciones y Accesorios.

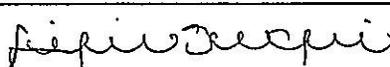
Objeto Contractual:

ADICIÓN No 01 A LA ORDEN DE COMPRA No 104260 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TIPO BUS, CAMION Y CAMIONETA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA.

Articulación Plan de Desarrollo:

Línea Estratégica	Cultura y Deporte
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del Proyecto y Código BPIN	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA - 2020252860029
Producto	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
Meta de Producto	340 - Implementar un plan de dotación anual de implementos e insumos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de formación.
Rubro	2.3.33.3301.2.3.2.01.01.003.07.01.340.1 - 4911402 -- Camiones.

Concepto: La inversión solicitada, se encuentra articulada dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Funza. Es Coherente con el plan de acción planteado por el centro cultural Bacatá, frente a necesidades y metas planteadas.

Funcionario que Aprueba esta solicitud	LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALÁ
Firma	

Funza, Cundinamarca, 02 de marzo de 2023.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CODIGO: P-FOR-02
VERSION: 1.0
FECHA: 13/03/2017
Página 1 de 1

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de solicitud: 3/2/2023 Código BPIN: 2020252860029

Dirigida a: TESORERÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TIPO BUS, CAMION Y CAMIONETA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA.

Valor en Números: \$ 8,856,617

Valor en letras: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO CPC	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2.3.33.3301.2.3.2.01.01.003.07.01.340.1	4911402	Camiones	8,856,617

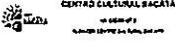
TOTAL DISPONIBILIDAD 8,856,617

[Signature]
JUAN DAVID BARBOSA SILVA
Director Centro Cultural Bacatá

[Signature]
LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALÁ
Sub-Dirección Técnica

NOMBRE	QUIÉN LO GENERA	QUIÉN LO USA	QUIÉN LO ARCHIVA
Formato de Solicitud CDP	Planeación y SGIC	Planeación	Planeación y SGIC
DONDE	ELABORADO	APROBADO	AUTORIZO
Cuadro de Mando de Documentos	Lider de Planeación	Comité de SGIC y Alfa	Lider de Calidad



 Nit:832006487-9	CENTRO CULTURAL BACATÁ	Código: DIS-2023000263	 CENTRO CULTURAL BACATÁ INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
		Versión:	
	GESTION FINANCIERA	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2023000263

jueves, 2 de marzo de 2023

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

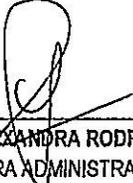
OBJETO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TIPO BUS, CAMIÓN Y CAMIONETA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 33	CULTURA	
PROG: 3301	Promocion y Acceso efectivo a procesos Culturales y Artisticos	
CPC: 4911402	CamionesPRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOEQUIPO DE TRANSPORTE	
META: 340	Implementar y/o mantener un plan de dotación de implementos e insumos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de formación	
2.3.33.3301.2.3.2.01.01.003.07.01.340.1	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS - FUENTE: 1-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	8,856,617.00
TOTAL GDP		8,856,617.00

SON:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MC.
------	---

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCION TECNICA CCB
RESPONSABLE:	LILIAN ANDREA SANABRIA ABDALA
CARGO:	SUBDIRECCIÓN TECNICA


 KATHERINE MENDEZ PULIDO
 AUXILIAR DE PRESUPUESTO


 YAMILE ALEXANDRA RODRIGUEZ PENAGOS
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró KATHERINE
 Modificó:
 Revisó: